



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA", Nit. 891.100.673-9, contra HILARIO PEÑA PERDOMO CC. 15.895.728 y GLORIA MARIA CRUZ CC. 26.582.156. Radicación 41001-41-89-004-2020-00709-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA"**, Representada Legalmente por el señor José Hover Parra Peña, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **HILARIO PEÑA PERDOMO y GLORIA MARIA CRUZ**, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE #11313529

1.1.- \$6.000.000.00, más los intereses moratorios desde el **18 de noviembre de 2020** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$911.840.00, por concepto de intereses corrientes desde el 18 de mayo de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2020.

1.3.- \$37.003.00 por concepto de prima de seguros y otros conceptos.

2. PAGARE #11313530

2.1.- \$14.000.000.00, más los intereses moratorios desde el **18 de noviembre de 2020** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en



forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2.- \$1.203.560.00, por concepto de intereses corrientes desde el 18 de mayo de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2020.

2.3.- \$88.200.00 por concepto de prima de seguros y otros conceptos.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -